

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos de la Policía Local, diurnos y nocturnos

I.B.7

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 3 plazas de Sargentos de la Policía Local, Turno de Promoción Interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.3. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Sargento, Grupo C.

1.4. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal, que en principio, serán los siguientes:

* Planificar el Servicio Semanal a realizar por el personal a sus órdenes de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad de personal.

* Presidir los actos de entrega y toma del servicio, dando lectura del mismo.

* Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.

* Revistar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes así como el material encomendado en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.

* Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que preste servicio personal a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.

* Dar cuenta al Jefe de su Brigada de las incidencias que en el transcurso del Servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.

* Auxiliar al Suboficial de su Brigada en sus funciones.

* Coordinar con los otros Sargentos de su Brigada para una mejor realización y eficacia del servicio.

* En caso de vacante, licencia, ausencia o enfermedad de Suboficial de la Brigada, el Sargento más antiguo de la misma le sustituirá en sus funciones.

* Certificar la asistencia del personal al servicio, el horario y destino en que fue prestado, incluidas las prolongaciones del turno anterior, así como las ausencias y motivos que la originaron, dentro del turno que corresponda.

* Funciones generales de los miembros de la Policía Local y de los mandos de la misma.

Deberá conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño habiendo ejercido, al menos dos años, en la escala básica (Cabo y Guardia).

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o Equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir Tipo B-2 y A-2.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. El aspirante acompañará a la solicitud una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

La memoria deberá presentarse en sobre cerrado, en el registro de documentos en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el de la publicación de la convocatoria en el BOE.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- Un Jefe de Policía Local.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos de la Policía Local, diurnos y nocturnos

I.B.7

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 3 plazas de Sargentos de la Policía Local, Turno de Promoción Interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.3. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Sargento, Grupo C.

1.4. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal, que en principio, serán los siguientes:

* Planificar el Servicio Semanal a realizar por el personal a sus órdenes de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad de personal.

* Presidir los actos de entrega y toma del servicio, dando lectura del mismo.

* Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.

* Revistar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes así como el material encomendado en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.

* Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que preste servicio personal a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.

* Dar cuenta al Jefe de su Brigada de las incidencias que en el transcurso del Servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.

* Auxiliar al Suboficial de su Brigada en sus funciones.

* Coordinar con los otros Sargentos de su Brigada para una mejor realización y eficacia del servicio.

* En caso de vacante, licencia, ausencia o enfermedad de Suboficial de la Brigada, el Sargento más antiguo de la misma le sustituirá en sus funciones.

* Certificar la asistencia del personal al servicio, el horario y destino en que fue prestado, incluidas las prolongaciones del turno anterior, así como las ausencias y motivos que la originaron, dentro del turno que corresponda.

* Funciones generales de los miembros de la Policía Local y de los mandos de la misma.

Deberá conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño habiendo ejercido, al menos dos años, en la escala básica (Cabo y Guardia).

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o Equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir Tipo B-2 y A-2.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. El aspirante acompañará a la solicitud una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

La memoria deberá presentarse en sobre cerrado, en el registro de documentos en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el de la publicación de la convocatoria en el BOE.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- Un Jefe de Policía Local.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.